

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2023
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018”

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el acuerdo 001 de 2007 expedido por la junta directiva, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 4° del Decreto 648 de 2017, Decreto Distrital 807 de 2019 las demás disposiciones concordantes y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, señala: «El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos».

Que en igual sentido el artículo 13 ibidem señala que los organismos y entidades del estado deberán «establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización».

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4 del Decreto Nacional 648 de 2017, dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y define la integración de este.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1085 de 2015 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2023
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018”

Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4° del Decreto 648 de 2017, establece las funciones y los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que mediante la Resolución núm. 067 del 21 de mayo del 2018 la Lotería de Bogotá conformó y definió el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que mediante el Decreto Distrital 807 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” el Distrito Capital adoptó el Sistema de Gestión de que trata el artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 y en el Capítulo VI de la Ley 489 de 1998 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

Que el artículo 30 del referido Decreto 807 de 2019, precisa la articulación entre el Sistema de Control Interno con el Sistema de Gestión, en el marco del MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el artículo 33 ibidem establece que la coordinación del Sistema de Control Interno en las entidades distritales se ejercerá a través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el cual actuará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, e impartirá las orientaciones, políticas, lineamientos, acciones, herramientas y métodos para el control y gestión del riesgo, y para su respectiva prevención y seguimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2023
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018”

Que, por su parte el artículo 37 señala como responsables del Modelo Estándar de Control Interno - MECI en las entidades distritales a la alta dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el nivel directivo, los líderes de proceso y servidores con responsabilidades de monitoreo y evaluación de los controles y gestión de riesgos, la Oficina de Control Interno y los servidores y terceros vinculados a la entidad.

Que, en los párrafos 1 y 2 del artículo 39 del Decreto referido precisa que los jefes de Control Interno o quien haga sus veces deben presentar en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno los informes de auditoría, seguimiento y evaluación de acuerdo con la normatividad vigente, producto de la ejecución del Plan Anual de Auditoría para toma de decisiones y/o acciones pertinentes.

Que por lo anterior, se hace necesario ajustar las funciones del Comité Institucional de Coordinación De Control Interno, en lo relacionado con la articulación del MECI.

Que la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá mediante Acuerdo 21 de 2022 modificó la estructura de la planta creando los cargos de Jefe Oficina Jurídica, Jefe Asesora de Planeación, Jefe Oficina de Gestión de Tecnología e Innovación y Director de Operación de Producto y Comercialización. Por lo tanto, se hace necesario incluirlos en la conformación del comité.

Que el comité Institucional de Coordinación de Control interno en sesión del 27 de abril de 2023 aprobó las disposiciones de este acto administrativo, teniendo en cuenta que previamente se envió por correo electrónico del 25 de abril de 2023, el proyecto de resolución para revisión.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento conforme a la normativa vigente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2023
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018”

RESUELVE:

CAPÍTULO 1
Disposiciones Generales

Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Lotería de Bogotá

Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría e instancia decisoria que imparte lineamientos para la adecuada existencia, determinación, adaptación, implantación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Lotería de Bogotá.

CAPÍTULO 2
Conformación y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Artículo 3. Conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está conformado por los siguientes servidores públicos:

- El (la) Gerente de la Lotería de Bogotá quien lo presidirá
- El (la) Subgerente Comercial y de Operaciones
- El (la) Secretario (a) General
- El (la) Jefe de Unidad de Talento Humano
- El (la) Jefe de la Oficina de Gestión de Tecnología e Innovación
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El (la) Jefe de la Oficina Jurídica
- El (la) Jefe Oficial de Cumplimiento
- El (la) Jefe de Unidad Financiera y Contable

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2023
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018”

El (la) Director (a) de Operación de Producto y Comercialización

Artículo 4. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de control Interno:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Lotería de Bogotá y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Lotería de Bogotá presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la entidad.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Lotería de Bogotá y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del Gerente de la Lotería de Bogotá la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo

11

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2023
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018”

- institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas a la determinación, implantación, adaptación, complementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Lotería de Bogotá.
 9. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
 10. Verificar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
 11. Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditoría practicadas por entes de control externos e internos.
 12. Analizar a solicitud de los miembros del Comité de Coordinación de Control Interno, los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones realizados por la Oficina de Control Interno, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
 13. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, de conformidad con los resultados del Formulario Único de Reportes y Avances de Gestión-FURAG que mide el índice de Desempeño Institucional y el índice de Control Interno; con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización.
 14. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
 15. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2023
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018”

Artículo 5. Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Lotería de Bogotá, las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Lotería de Bogotá.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 6. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El (la) jefe de control interno de la Lotería de Bogotá o quien haga sus veces participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del comité, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión presencial y para las reuniones virtuales indicar la plataforma tecnológica a utilizar para adelantar la misma; de esta se dejará la grabación, previa autorización de los integrantes.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Presentar el orden del día y verificar el quórum antes de sesionar.
4. Redactar y suscribir las actas de las reuniones presenciales o virtuales, las cuales serán puestas a consideración de los integrantes y asistentes a más tardar en la siguiente reunión para la aprobación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2023
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018”

5. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del comité.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité y las grabaciones de reuniones virtuales; así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
7. Conservar los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.
8. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
9. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del comité tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión presencial o virtual.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité previo a comenzar la deliberación de los asuntos sometido a consideración quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2023
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018”

el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Si se admitiere la causal de impedimento o recusación o conflicto de intereses y no existe quórum para deliberar o tomar la decisión, el Presidente del Comité designará un miembro ad-hoc que reemplace al que se ha declarado impedido o recusado.

CAPÍTULO 3
Reuniones y funcionamiento

Artículo 10. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El comité se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año presencial y/o virtualmente. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Artículo 11. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días hábiles. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las citaciones siempre deberán indicar el orden del día o temas a tratar en la reunión; sin perjuicio de los temas adicionales que se traten en el punto de proposiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los casos en los que se requiera aprobar o dar concepto sobre un informe o documento, este deberá ser enviado, con la debida anticipación, junto con la citación a la sesión del comité, por parte de la Secretaría Técnica, estableciendo el plazo mínimo de 2 días hábiles para su estudio, según la complejidad del tema.

Handwritten mark

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2023
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018”

Artículo 12. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 13. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones del comité serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día; no obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité previa proposición y votación.

Artículo 14. Quórum y mayorías. Al inicio de cada sesión se verificará el quórum por parte de la secretaria técnica del comité. De no conformarse el mismo se levantará la sesión y se dejará constancia de tal situación. El comité deliberará y sesionará con mínimo seis (6) de sus integrantes y las decisiones serán aprobadas por la mayoría de los miembros. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité tomará la decisión.

Artículo 15. Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se tomarán durante las sesiones programadas, previa votación de los integrantes del Comité.

Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

En los casos en que el Comité deba resolver sobre las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna y sobre los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría; el voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado. Se exceptúa de la votación al líder del proceso o jefe de dependencia auditada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2023
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se deroga la resolución nro. 067 del 21 de mayo de 2018”

Artículo 16. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

**CAPÍTULO 4
Varios**

Artículo 17. Modificación. Esta resolución podrá ser modificada a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité, con fundamento en lo dispuesto en la normatividad vigente y previos análisis y aprobación de los demás miembros.

Artículo 18. Publicación. La presente Resolución se publicará en el botón de transparencia de la Lotería de Bogotá.


Artículo 19. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución N°067 del 21 de mayo del 2018 *“Por la cual se definen y establecen las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno”*.


PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


Dado en Bogotá a los 27 días del mes de abril de 2023.


LUZ MARY CARDENAS HERRERA
Presidente

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Revisó: Kelly Sterling Plazas - Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Wellfin Jhonathan Canro Rodríguez - Jefe Oficina de Control Interno 

Proyectó: Manuela Hernández Jaramillo – Profesional Oficina de Control Interno - Contratista 

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com

Línea de atención al cliente Bogotá - 01 6000 123070

FEB 15/21 335 1535 - Cívica 324 # 26 - 14

